

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLANUEVA SDER</p> <p>j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 15 # 17-55.SECTOR PINOS. VILLANUEVA S.</p>	
--	--	--

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva Santander, diez de noviembre dos mil veintiuno

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO  
DEMANDADOS: ROSA RONDON Y OTRO  
PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA  
EXPEDIENTE: 688724089001-2020-000157-00

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA mediante apoderada judicial debidamente constituida, impetró en su momento demanda ejecutiva contra: ROSA RONDON Y JORGE AGUSTIN DELGADO, para que se decretara mandamiento de pago a favor del demandante, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagare adjunto a la demanda.

Este despacho en su momento libro mandamiento de pago (folio 66) en el que se ordenó al demandado el pago de las siguientes sumas:

- 1.1. La suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL-NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.363.994.00), correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060816100008696, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800.037.800-8 .
- 1.2. La suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.297.689.00), por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 13 de marzo de 2019 al 13 de septiembre de 2019 a la tasa legal autorizada.
- 1.3. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.134.195.00) por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 14 de septiembre de 2019 hasta el 26 de agosto de 2020 fecha de generación de la tabla de amortización.
- 1.4. Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el valor de correspondientes al capital insoluto contenido en el pagare No 060816100008696 desde el día 27 de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS PESOS M/CTE (\$51.730.00), correspondiente a otros conceptos indicados en el numeral quinto de la carta de instrucciones.

Como quiera que los demandados ROSA RONDON Y JORGE AGUSTIN DELGADO fueron notificados del mandamiento de pago a través de AVISO que le fue entregado por LA empresa de mensajería ENVIMAOS SAS el día 1o de OCTUBRE de 2021, atendiendo lo estipulado en el decreto 806 de 2020, no contestaron la demanda y no presentaron excepciones, con fundamento en el artículo 440. Inciso 2º del C.G.P., se ordenara seguir adelante la ejecución, decretar el remate de los bienes embargados y secuestrados, practicar la liquidación del crédito (art.446 y s.s del C.G.P.) y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S)

RESUELVE:

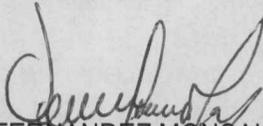
PRIMERO: Seguir adelante con la presente ejecución en contra de: ROSA RONDON DELGADO, identificada con la cedula de ciudadanía No 28.199.417 y JORGE AGUSTIN DELGADO RONDON identificado con la cedula de ciudadanía No 1.101.074.172, a efectos de obtener el cumplimiento de la obligación contraída a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con apoderada judicial debidamente constituida, tal como lo fue dispuesto en auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar la venta pública subasta de los bienes secuestrados y con su producto pagar la deuda a la demandante y las costas en caso de que así lo solicite la parte interesada en el transcurso de este proceso.

TERCERO: Condenar en costa a la parte demanda. Tásense por secretaría.

CUARTO. Practicar la liquidación del crédito e intereses de acuerdo a lo estipulado en el artículo 446 y s.s. del C.G.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE  
JUEZ